

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO RECONOCIDO EN LA
CONSTITUCIÓN PERUANA Y LA REGULACIÓN DE LA UNIÓN DE
HECHO EN LA LEY 30007

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES

Br. Angie Caroline Solón García

Br. Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez

ASESOR

Dr. Víctor Enrique Sánchez Albarrán

<https://orcid.org/0000-0001-8834-2408>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las instituciones de derecho público y privado

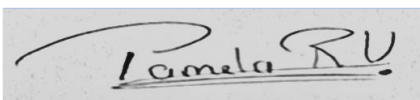
TRUJILLO-PERÚ

2024

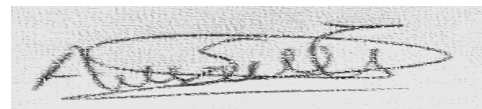
INFORME DE ORIGINALIDAD

Nosotras, Br. Angie Carolina Solón García (DNI 712631550) y Br. Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez (DNI 74901326), egresadas de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, certificamos que en la elaboración y presentación del informe de tesis titulado: LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA Y LA REGULACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA LEY 30007, se han observado estrictamente todos los procedimientos académicos y administrativos emitidos por dicha Facultad. Este informe consta de 66 páginas, sin incluir la tabla y 3 figuras, y 42 páginas en anexos. Declaramos que la investigación es original y auténtica, y que el contenido del documento es exclusivamente obra nuestra en cuanto a redacción, organización, metodología y maquetación. También garantizamos que la base teórica está respaldada por referencias bibliográficas, aunque puede producirse una omisión involuntaria de citas de autores, de la que aceptamos toda la responsabilidad. Además, confirmamos que el porcentaje de similitud es del 18 %, según lo aceptado por la Universidad Católica de Trujillo.

Autores.



Br. Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez



Br. Angie Caroline Solón García

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. HECTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, OFM.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo.

Fundador y Gran Canciller.

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO.

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Vicerrectora académica.

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA.

Vicerrectora de Investigación

Decana de la Facultad.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN.

Secretaria General.

DEDICATORIAS

Agradezco a mis padres y mi hermana,
que siempre fueron mi soporte y fortaleza para seguir
adelante, nunca permitieron que renuncie a mis
metas. Gracias familia.

Pamela.

A mis padres por ser mi apoyo incondicional a lo largo
de mi carrera, mucho de mis logros se lo debo a ellos
entre los que se incluye este.

A mi hijo quien es mi principal motivación para salir adelante.

Gracias familia.

Angie.

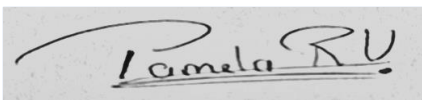
AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme mantenido firme todos
estos 6 años de carrera universitaria, a mi asesor de
Tesis por el apoyo constante también a mi alma mater UCT por
haberme enriquecido de conocimientos.

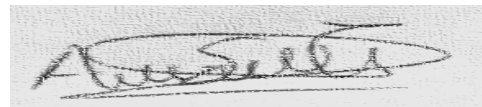
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Angie Caroline Solón García con DNI 71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vázquez con DNI 74901326, egresados del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad , declaramos que hemos cumplido con todas las normas académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y presentación del trabajo de tesis titulado: “LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCION PERUANA Y LA UNION DE HECHOS SEGÚN LA LEY 30007 ”, este documento contiene un total de 66 páginas, en las que no se incluye tablas y 3 figuras, más 42 páginas en anexo.

Por la presente certificamos la originalidad y honestidad de la investigación mencionada y declaramos solemnemente, de conformidad con las normas éticas, que la redacción, organización, metodología y maquetación del documento son obra nuestra. También aseguramos que los aspectos teóricos han sido respaldados por las referencias bibliográficas, aunque es posible que involuntariamente hayamos pasado por alto la citación de autores, de lo cual asumimos toda la responsabilidad.



FIRMA



FIRMA

ÍNDICE

INFORME DE ORIGINALIDAD.....	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vii
ÍNDICE.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	110
II. METODOLOGÍA.....	21
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación.....	21
2.2. Participantes de la investigación.....	21
2.3. Escenario de estudio	21
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	22
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	22
2.6. Aspectos éticos en investigación	23
III. RESULTADOS.....	24
IV. DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	32
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	32
ANEXOS.....	36
Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información.....	36
Anexo 2: Instrumentos de objeto de aprendizaje abierto	572
Anexo 3: Matriz de categorías y subcategorías	59
Anexo 4: Carta de presentación.....	61
Anexo 5: Consentimiento informado	62

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo establecer la percepción de los abogados que laboran en la Corte de la Libertad acerca de promoción del matrimonio reconocido en la Constitución política en contra de la regulación de unión de hecho Ley 30007, en Trujillo – 2023. Fue un estudio de método jurídico dogmático, hermenéutico, cualitativo. Los participantes de esta investigación estarán conformados por 10 abogados especialistas en Derecho de Familia, en relación al tema del matrimonio reconocido en la Constitución Peruana y la regulación de la unión de hecho en la Ley 30007. Se utilizó como instrumento de recolección de datos una entrevista semiestructurada realizada por los autores. La investigación destaca la preferencia por el matrimonio formal entre los abogados de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en Trujillo. Se reconoce la necesidad de ajustar las medidas existentes para cumplir con la responsabilidad constitucional de promover matrimonio. Los resultados revelan que los abogados de la Corte Superior de Libertad perciben que las medidas tomadas para promover el matrimonio, según la Constitución peruana, son consistentes con los fundamentos constitucionales. La protección y promoción de la familia y el matrimonio, tal como se establece en el artículo 4 de la Constitución, se refleja en la valoración de los abogados hacia el matrimonio como una institución legalmente reconocida.

Palabras clave: Matrimonio, unión de hecho, ley 30007

ABSTRACT

This study aimed to determine the perception that lawyers who work in the Superior Court of Justice of La Libertad have about the promotion of marriage recognized in the Political Constitution of Peru against the regulation of de facto union in Law 30007, in Trujillo – 2023. It was a study of dogmatic, hermeutical, qualitative legal method. The participants in this research will be made up of 1 judge, 1 prosecutor and 8 lawyers specializing in Family Law, in relation to the issue of marriage recognized in the Peruvian Constitution and the regulation of de facto union in Law 30007. It was used as an instrument of data collection a semi-structured interview conducted by the authors. The investigation highlights the preference for formal marriage among the lawyers of the Superior Court of Justice of La Libertad in Trujillo. The need to adjust existing measures to comply with the constitutional duty of promoting marriage is recognized. The need to adjust existing measures to comply with the constitutional duty to promote marriage is recognized. The results reveal that the lawyers of the Superior Court of Justice of La Libertad perceive that the measures taken to promote marriage, according to the Peruvian Constitution, are consistent with constitutional foundations. The protection and promotion of family and marriage, as established in Article 4 of the Constitution, is reflected in lawyers' assessment of marriage as a legally recognized institution.

Keywords: Marriage, de facto union, law 30007

I. INTRODUCCIÓN

Este informe de investigación aborda la cuestión de cómo el concepto de familia ha experimentado un cambio notable en el ámbito jurídico en los últimos años., lo que ha llevado a la reconsideración y redefinición de los vínculos familiares en la sociedad contemporánea. Uno de los fenómenos más notables en este contexto es la creciente prevalencia de las uniones de hecho, relaciones en las cuales las parejas optan por convivir sin formalizar su compromiso a través del matrimonio legal (Villa y Hurtado, 2018). De acuerdo con Zuta (2018) art 5 de la Constitución peruana define a las uniones de hecho como una amplia gama de relaciones de pareja, que incluye las que implican cohabitación sexual pero no un compromiso matrimonial. Estas uniones también se denominan "concubinatos" y se consideran una forma de familia. Describe a la unión de hecho como el vínculo entre un varón y una dama que viven juntos sin estar casados, pero sin estar en un matrimonio legal. Este concepto se encuentra en varias leyes sudamericanas y europeas. (Martínez, 2017).

Asimismo, podemos observar que en el continente europeo hay una afluencia del 48% de uniones de hecho registradas. De acuerdo con IDIBE (2019) se mencionan Bélgica (22%) y Luxemburgo (21,9%), a la vez que los máximos europeos en Suecia (55,3%). Las leyes que rigen las uniones de hecho varían de un país europeo a otro, y algunos países pueden no tener leyes específicas para regular estas uniones. Por ejemplo, en España, la Ley 5/2003 reguló la figura de parejas de hecho en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, otorgándoles derechos y beneficios legales en áreas como la sucesión y los derechos patrimoniales. Por otro lado, en Francia, las uniones de hecho se rigen por leyes específicas que brindan derechos a parejas no casadas en términos de herencia y patrimonio. Es importante destacar que las regulaciones específicas y el grado de reconocimiento legal de las uniones de hechos pueden variar considerablemente de un país a otro en Europa.

Por otra parte, en cuanto a nuestro contexto latinoamericano, las regulaciones y el reconocimiento legal de las uniones de hecho varían significativamente de un país a otro. Algunos países han establecido leyes que otorgan derechos y protección a las parejas que conviven sin formalizar su relación a través del matrimonio, mientras que

otros países no tienen regulaciones específicas al respecto. En cuanto a los encuestados en una investigación de Chacón (2018) en Ecuador el 35% tenían una unión de hecho mientras el 65% estaban en matrimonio. Por otro lado, Baltar y Scotti (2022) mencionaron que un 54.5% son solteras, un 18.3% casadas y un 15.4% están en uniones de hecho, mientras que las divorciadas son algo más de 6%. En general, la situación legal de las uniones de hecho en América Latina es diversa y está en constante evolución. Los cambios legislativos y el reconocimiento de estos tipos de uniones dependen en gran medida de la cultura y la legislación de cada país y, en algunos casos, de las regulaciones específicas de las jurisdicciones locales

De acuerdo a la SUNARP (2022) informo del incremento en inscripciones de uniones de hecho en Perú, con un total de 1,548 registros en comparación con los 1,354 inscritos durante 2021, lo que representa un aumento del 14.33%. La zona registral de Lima lidera estas estadísticas con 424 uniones de hecho inscritas, seguida por Trujillo (190), Arequipa (176), Tacna (120), Huancayo (113), Chiclayo (95), Piura (71), Cusco (71), Huaraz (62), Ica (52), Moyobamba (47), Pucallpa (44), Ayacucho (43) e Iquitos (40). Saravia (2023) señala que la unión de hecho implica una convivencia libre y voluntaria del varón y mujer, sin impedimentos matrimonial, cumpliendo deberes similares al de un matrimonio. Se asemeja al matrimonio informal que se registra en la Sunarp para garantizar el reconocimiento de los derechos de las partes involucradas, reflejando su creciente importancia y relevancia legal en Perú (Zuta, 2018).

Se observa que el reconocimiento legal de las uniones de hecho se acepta en general de acuerdo con las tendencias sociales del país; sin embargo, se considera una violación del mandato constitucional de promover el matrimonio. Considerando los bienes familiares pueden dividirse no sólo entre los cónyuges, sino también entre los cónyuges, se equipará esencialmente a los derechos del matrimonio. Esto plantea la cuestión de cómo la responsabilidad del Estado de fomentar el matrimonio, establecida en artículo 4 de la Constitución, no se consideraría una forma de desalentar o desincentivar a las parejas a casarse si pueden disfrutar de los mismos beneficios sin llegar a atar el nudo.

El objetivo del estudio es analizar percepciones que se tiene sobre la promoción del matrimonio reconocido en la constitución peruana y la regulación de la unión de hecho en la ley 30007, comprendido por Abogados que trabajan en La Corte Superior

de Justicia Libertad 2023.

Encrucijada jurídica que plantea la relación entre la promoción del matrimonio reconocido en la Constitución peruana y regulación de unión de hecho en la Ley 30007, precisamente en Trujillo para el año 2023, surge una interrogante crucial. ¿Cómo se contraviene la promoción del matrimonio constitucional cuando se establece un marco normativo para las uniones de hecho que equipara derechos, especialmente en aspectos patrimoniales e hereditarios?

Desde la perspectiva teórica, la importancia de salvaguardar el principio constitucional que promueve la institución del matrimonio se erige como un pilar fundamental. El artículo 4 de la Constitución peruana subraya la promoción del matrimonio, destacando su naturaleza plena y compleja, que implica una vida compartida, la conexión de voluntades y la formación de vínculos jurídicos (Girgis et al., 2012, pp. 8-9). La pregunta que se plantea es que si regulación de las uniones de hecho contradice esta obligación constitucional al equiparar derechos sin el mismo compromiso y formalidad que implica el matrimonio.

En el plano jurídico, la investigación busca determinar si las normas que otorgan derechos a los miembros de las uniones de hecho chocan con la obligación constitucional mencionada. La equiparación de derechos patrimoniales según la Ley 30007 para las uniones de hecho plantea interrogantes sobre la coherencia en relación al principio constitucional de promocionar el matrimonio. La ausencia entre la referencia explícita a las uniones de hecho como convivientes también agrega complejidad a la discusión.

Desde un enfoque metodológico, se propone la aplicación de 10 encuestas a abogados y jueces de Trujillo. Esta metodología permitirá examinar en detalle las percepciones y opiniones de profesionales del derecho sobre la relación entre el matrimonio y las uniones de hecho Ley 30007. El análisis de las respuestas arrojará luz sobre aspectos legales, derechos involucrados y posibles diferencias entre ambas formas de unión, contribuyendo así a una comprensión más completa de la situación.

La justificación de la investigación, tanto teórica como práctica, se sustenta en la necesidad de abordar la realidad sociodemográfica y legal actual. Las estadísticas nacionales del INEI y los datos de SUNARP revelan un crecimiento significativo de

parejas que optan por las uniones de hecho en detrimento del matrimonio formal. Este cambio de tendencia genera controversias que requieren un análisis detenido desde la perspectiva legal y social.

En términos de objetivos, la investigación busca determinar la percepción que tiene dichos letrados que trabajan en la Corte Superior de Justicia de Trujillo en relación entre la promoción del matrimonio y la regulación de la unión de hecho. Analizar las medidas tomadas, relacionar el valor social de ambas formas de unión y establecer propuestas para el reconocimiento de derechos son metas específicas que contribuirán a la comprensión y posible mejora del marco legal en Trujillo.

La investigación también se basó en investigaciones como en el panorama internacional, Riofrio et al. (2021) llevaron a cabo un estudio comparativo sobre los derechos emergentes de ambos tipos de uniones en el Ecuador, destacando la prevalencia de esta última como forma popular para constituir hogares y familias. Nieves y Citelli (2023) se enfocaron en el reconocimiento del derecho a suceder de parejas en unión de hecho en la legislación ecuatoriana, revelando contradicciones normativas que afectan los derechos de los sobrevivientes.

A nivel nacional, Ríos et al. (2021) exploraron la visión de profesionales del derecho en La Libertad sobre regulación de unión de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado de promover el matrimonio. Encontraron percepción positiva sobre la regulación legal de las uniones de hecho, pero también la consideración de un incumplimiento del deber constitucional de que se promueva el matrimonio. Se sugirió la modificación del art. 4 de la CPP para reconocer la unión de hecho para fortalecer la estabilidad de las familias.

Huamán (2022) realizó una revisión bibliográfica sobre derechos sucesorios y la unión de hecho peruano, resaltando la equiparación de derechos sucesorios para convivientes con los herederos forzosos, destacando la importancia de esta relación en la legislación peruana.

A nivel local, Galván (2021) exploró la regulación del matrimonio de hecho en el derecho de familia en Perú, concluyendo que la regulación de la unión de hecho no ofrece protección a los integrantes de la familia, sugiriendo la revisión y replanteamiento del art.326 del Código Civil. Antola (2019) investigó la igualdad del

derecho entre uniones de hecho y matrimonios familiares en Perú, señalando que tratar de manera diferente a las uniones de hecho se percibe como discriminatorio, poniendo en peligro la integridad y equidad de la familia.

Asimismo, la investigación está respaldada por bases teóricas, el art. 233 del Código Civil de 1984 establece el marco jurídico que regula la vida familiar tiene por objeto potenciar y fortalecer la unidad familiar, respecto con principios y normas señalados en la Constitución Política Peruana. En consecuencia, conviene analizar qué principios constitucionales son aplicables a la familia. (Cabello, 2008)

En su esencia, el matrimonio tiene una visión canónica que lo percibe como un sacramento establecido mediante un acuerdo matrimonial legítimo. Por el contrario, la visión tradicional en lo civil sostiene que la unión de dos personas posee todos los componentes fundamentales de la firma de contratos, lo que permite que sean aplicables las nociones de nulidad de los contratos y vicios del consentimiento. Es esencial señalar que, según nuestro Código Civil, la nulidad y anulabilidad del matrimonio se rigen por las causas distintas estipuladas en los artículos 274 y 277, a diferencia de los motivos de anulación y cancelación de contratos ordinarios, se sostiene que el matrimonio es un contrato nada sencillo, más bien es una forma de autoridad gubernamental o una intrincada acción legal. (Plácido, 2017)

Desde una perspectiva judicial y en consonancia con nuestras leyes vigentes, el matrimonio exhibe características fundamentales que definen su esencia. En primer lugar, destaca la noción de unidad, estableciendo la institución del matrimonio como monógama, arraigada en la comunidad de vida compartida entre un hombre y una mujer, creando así un vínculo significativo (Mimbela, 2017). La permanencia, como segunda característica, subraya la intención de asegurar la durabilidad de la unión matrimonial, evidenciando la aspiración a una relación sólida y continua a lo largo del tiempo (Mimbela, 2017). Además, la legalidad emerge como un pilar esencial, donde el estatus legal del matrimonio se consolida a través de la estricta observancia de las formalidades establecidas por la ley, consolidando así su reconocimiento como una unión legal entre un hombre y una mujer (Mimbela, 2017). Estas características, unidad, permanencia y legalidad, contribuyen a configurar el matrimonio como una entidad jurídica y socialmente reconocida, estableciendo un marco normativo que guía las uniones conyugales dentro del contexto legal vigente.

Se destaca que, a partir de las leyes civiles no se encuentran los objetivos del matrimonio, es cierto que estos objetivos surgen de la introducción de las obligaciones matrimoniales pertinentes, ya que son acciones jurídicamente vinculantes en beneficio de todos (Hawie, 2015). La asistencia mutua, la procreación y la crianza de los hijos que constituyen la finalidad del matrimonio no proceden de un estatuto jurídico, sino el Derecho Natural, que carece de ser verídicamente ignorada ni transformada. En consecuencia, todos los derechos y deberes que surgen entre los cónyuges deben formar parte del estado civil legal, ya que están destinados a cumplir los objetivos de la unión conyugal, tal y como los define la ley natural. (Damián, 2015)

En conclusión, el matrimonio puede cumplir varias funciones, como: Su objetivo natural es garantizar la continuidad de la vida ser humano a través de las generaciones sucesivas, garantizar el apoyo físico y emocional de los descendientes, el matrimonio produce el efecto principal de la unidad conyugal, que conduce a un intercambio recíproco de ayuda entre los cónyuges y la unidad familiar, según los principios que rigen el matrimonio en el derecho natural, se establecen cuatro objetivos fundamentales: la procreación, la instrucción de la prole, el apoyo mutuo entre los cónyuges y el fortalecimiento de la unidad familiar.

La doctrina establece derechos legales relativos a asuntos personales y económicos, todos ellos derivados del acuerdo creado por consentimiento mutuo. Los derechos asociados un contrato legal, como el matrimonio, son recíprocos, lo que significa que la finalidad del matrimonio es proporcionar sustento a ambos miembros de la pareja, por lo que la asistencia es uno de los derechos que corresponden a cada cónyuge.

Guerra (2017) subraya que la capacidad para heredar en un matrimonio depende generalmente de los vínculos familiares; por tanto, los derechos sucesorios en un matrimonio pertenecen al cónyuge superviviente y, en su caso, a su descendencia. En consecuencia, una vez que fallece uno de los cónyuges, sus bienes deben pasar a sus herederos legítimos, junto con la precedencia legal. Según el artículo 725°, en caso de que el difunto no tenga ascendientes ni descendientes que heredar, el cónyuge supérstite es el único heredero de la herencia.

Según Peralta (2008), la sociedad de gananciales también se conoce como

sociedad conyugal, pero no porque se trate de una sociedad civil en lugar de mercantil, para lo que no existen motivos suficientes. Por eso la Constitución le da el nombre de sociedad de gananciales. Este tipo de sociedad se distingue por las ventajas y rendimientos, que son compartidos por los cónyuges, y no pueden dividirse antes de que finalice la sociedad. Así, es posible determinar la parte que debe recibir cada cónyuge.

En cuanto la Unión de Hecho según la ley 30007 la CP de 1979 establece inciso 9° del art que la relación entre varón y mujer que se encuentren con libertad de proseguir con el matrimonio y convivan como hogar de hecho, según lo defina la ley, dará lugar a una sociedad patrimonial bajo el régimen sociedad de ganancial, en su caso. (Aguilar, 2015)

Constitución de 1979 reconoció como iniciado un nuevo, en el derecho constitucional, las uniones de hecho. La Asamblea Constituyente reconoció que esto se hacía en reconocimiento de un fenómeno social muy extendido en Perú. También se señaló que, cuando las partes de una unión libre se separaban, a veces se producían situaciones injustas. Aunque el sistema judicial ya había abordado esta cuestión considerándola un empoderamiento ilícito, la Asamblea Constituyente de 1979 se inclinó por validar las uniones de hecho para resolver el problema. (Aguilar Llano, 2015)

La Constitución Política Perú establece en su artículo 5, cuando un hombre y una mujer, sin restricciones matrimoniales, crean un hogar de hecho, forman "comunidad de bienes" que está sujeta al régimen "sociedad de gananciales" si es aplicable. Constitución de 1993 introdujo cambios respecto a la de 1979 al sustituir el término "sociedad de bienes" por "comunidad de bienes". Esto se hizo para evitar cualquier confusión que pudiera surgir entre el concepto de comunidad de bienes y un sujeto societario empresarial, que requiere afecto societarias. (Aguilar, 2015)

El reconocimiento Judicial. La Casación Lambayeque 1532-2013 del Tribunal Constitucional ha puesto de relieve la importancia del art 17 de Convención Americana sobre Derecho Humano. Este artículo garantiza derecho de toda persona a formar una familia, por lo que el tribunal ha confirmado que el reconocimiento de la unión de hecho no debe estar sujeto a un límite temporal, ya que se trata de un derecho humano y, por

tanto, no puede prescribir.

Esta resolución reconoce la cohabitación como expresión de una relación que ha existido durante cierto tiempo y puede verificarse, lo que se conoce como reconocimiento retroactivo. (Aguilar, 2016).

Mío e Idrogo (2021) indican que, desde una perspectiva legal, la unión de hecho se refiere a una relación de pareja en la que dos personas conviven y comparten una vida junta sin haber formalizado su vínculo mediante el matrimonio legal. En general, la unión de hecho implica que las parejas adquieren ciertos derechos y responsabilidades legales similares a las de las parejas casadas, en función de ciertos criterios y reglas establecidos por la jurisdicción correspondiente.

Asimismo, Castro (2019) mencionan que, para nuestro país, unión de hecho se refiere a formación de familia fuera del matrimonio. Además, se describe como la convivencia de una pareja que opta por no formalizar su relación a través del matrimonio, lo que sugiere cierta reticencia hacia las formalidades matrimoniales. En este sentido, se trata de una relación donde dos individuos cohabitan según su libre voluntad y, en algunos casos, pueden incluso tener hijos juntos, ya que esta relación comparte características similares con un matrimonio civil.

Jauregui (2021) afirma que, en la actualidad, unión de hecho tiene un reconocimiento constitucional que implica efectos tanto personales como patrimoniales. Asimismo, se considera una fuente legítima de la familia, lo que resalta que la convivencia, legalmente conocida como unión de hecho, a relación voluntaria entre dos personas es por esa razón que surgen responsabilidades y prerrogativas para ambos convivientes.

De acuerdo a Zuta (2018), la unión de hecho se llega a distinguir por ser una relación de pareja que se establece de manera voluntaria, excluyendo situaciones de cohabitación forzada o casual. Es así como esta voluntariedad y la forma en que la relación se lleva a cabo en la práctica lo que justifica la existencia de deberes y derechos inherentes a esta unión, con un énfasis particular en el derecho a heredar.

García (2021) indica que el derecho a la herencia no solo se concede a los descendientes de una persona, sino también a aquellos individuos que han compartido tiempo, cuidado y dedicación con el fallecido. En consecuencia, todo lo que se deriva

de esta relación se transmite a sus sucesores. Asimismo, el autor menciona que esto implica que la herencia abarca no solo bienes tangibles, como propiedades o posesiones, sino también deberes y responsabilidades del difunto, excepto aquello específicamente destinado a los beneficiarios que solo adquieren la posesión de ciertos activos. En el caso de la herencia recibida por parte del conviviente, esta abarca aspectos personales, y también puede incluir cualquier deuda que el causante tenga pendiente.

Mío e Idrogo (2021) comentan que los principales derechos que tienen las personas bajo unión de hecho en Régimen Patrimonial de Sociedades de Gananciales regido por el Código Civil Peruano donde se menciona que los convivientes al separarse pueden adquirir parte de su patrimonio, además existe el derecho de alimentos si en caso hubiera abandono injustificado, el juez nombrará el monto de indemnización. Asimismo, mencionan que los derechos sucesorios reconocen que tendrán derecho a obtener los derechos de orden patrimonial, así como aceptar sus deberes como las deudas. Por el contrario, si no tendría testamento al morir un conviviente puede intervenir en la declaración de herederos.

En palabras de Héctor Cornejo Chávez, ponente del Libro de Familia, el concubinato se describe y conceptualiza como una unión no oficial, acordada voluntariamente por varón y una dama sin ningún vínculo matrimonial, que tiene deberes semejantes al del matrimonio, por eso da lugar a una sociedad en la que es aplicable del régimen de sociedad de gananciales, siempre y cuando la unión mantenga el periodo de cinco años ininterrumpidos (dos años como establece).

El Código Civil de 1984 concede a miembros de las uniones de hecho derechos a las sociedades de gananciales. La Ley n° 30007, que ha suscitado una considerable atención por parte de la opinión pública, otorga derechos sucesorios entre convivientes, una situación la cual afecta a un gran porcentaje de peruanos que han formado una unidad familiar sin la formalización legal del matrimonio, pero que comparten un hogar, comidas y otras responsabilidades similares a las de una pareja casada.

La Casación Lambayeque 1532-2013 del Tribunal Constitucional ha puesto de relieve la importancia del art 17 de la Convención Americana sobre Derecho Humano. Este artículo garantiza derecho de toda persona a formar una familia, por lo que el tribunal ha confirmado que el reconocimiento de la unión de hecho no debe estar sujeto

a un límite temporal, ya que se trata de un derecho humano y, por tanto, no puede prescribir.

Esta resolución reconoce la cohabitación como expresión de una relación que ha existido durante cierto tiempo y puede verificarse, lo que se conoce como reconocimiento retroactivo. (Aguilar, 2016).

Lacayo (2021) indica que los derechos sucesorios son un conjunto de derechos legales que se otorgan a los herederos y legatarios de una persona fallecida, con el propósito de regular la distribución de sus bienes y activos después de su muerte. Así es como estos derechos suelen estar regulados por la legislación de cada país y se rigen por normativas específicas, como el código civil y las leyes de sucesiones.

Los derechos sucesorios se dividen en varias categorías clave (Alepin, 2018):
Derecho a la herencia: Permite a los herederos legales recibir los bienes y activos del fallecido. Los herederos son aquellos individuos que, por ley o por voluntad del difunto, tienen derecho a recibir una parte de la herencia.

En el ámbito sucesorio, se reconocen diversos derechos que garantizan la distribución equitativa de la herencia. El derecho a la legítima, presente en algunos sistemas legales, establece una porción mínima de la herencia destinada a herederos forzosos, como hijos o cónyuges, asegurando así que ciertos familiares cercanos reciban una parte de los bienes hereditarios, independientemente de las disposiciones testamentarias específicas. Por otro lado, el derecho al usufructo otorga a ciertos herederos el privilegio de utilizar y disfrutar de determinados bienes durante un periodo específico, aunque la propiedad formal permanezca en manos de otros coherederos. El derecho de representación, por su parte, entra en juego cuando un heredero designado en el testamento fallece antes que el difunto, permitiendo que sus descendientes lo representen y hereden su parte correspondiente. Además, en situaciones donde no existe un testamento válido, surge el derecho a la sucesión intestada, mediante el cual la distribución de los bienes se rige por las leyes de sucesión intestada, estableciendo un orden de prioridad para los herederos legales, como cónyuges, hijos, padres, entre otros. Estos derechos forman parte integral del complejo entramado legal que regula la sucesión y asegura una distribución justa de los bienes hereditarios.

Huamán (2022) indica que la Ley N.º 30007 introdujo una enmienda en artículo

326 del Código Civil, estableciendo los derechos sucesorios en relaciones de hecho están condicionados al cumplimiento de requisitos específicos que se detallan en el mismo artículo y en el Código. Para que la ley pueda cumplirse, está a cargo de diversos requisitos: Debe ser voluntaria, heterosexual, estable, sin impedimentos matrimoniales y notorios. El procedimiento para obtener el reconocimiento respectivo debe ser iniciado por el conviviente interesado o por ambos miembros de la pareja.

Es importante destacar que los derechos sucesorios pueden variar significativamente según la legislación y las normativas específicas de cada país. Además, en algunas jurisdicciones, la distribución de la herencia se rige por principios de equidad y justicia, mientras que, en otras, el testamento del difunto tiene un mayor peso en la distribución de sus bienes. Por lo tanto, es aconsejable buscar el asesoramiento de un profesional legal para comprender cómo se aplican los derechos sucesorios en una situación específica.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

Este estudio cualitativo se llevó a cabo para explorar la controversia en torno a la promoción del matrimonio tal y como se recoge en la Constitución peruana y en la Ley 30007, que regula las uniones de hecho. Su objetivo no era proporcionar soluciones prácticas inmediatas, sino aumentar la comprensión científica y examinar las teorías subyacentes. El método funcional, desarrollado por Vasilachis (2019), se utilizó para analizar el criterio de selección de una causa para producir un efecto determinado, y la función que cumple (Luhman, 1998: 17). Este método relaciona varias causas que son funcionalmente equivalentes para producir el mismo resultado.

El objetivo de esta investigación sobre el sistema jurídico era determinar si era capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad, y después mejorarlo. La hermenéutica es el examen de la interpretación y la comprensión, y específicamente el acto de interpretar textos (Palmer, 1969). Se clasifica como método cualitativo porque coincide con la descripción de la investigación cualitativa, que incluye cualquier enfoque que no sea numérico.

2.2. Participantes de la investigación

Las personas implicadas en este estudio estuvieron conformados por 10 abogados especialistas en Derecho de Familia, en relación al tema del matrimonio reconocido en la Constitución Peruana y la regulación de la unión de hecho en la Ley 30007

Los participantes son considerados fuentes de información siendo de gran importancia para la producción de datos y el reconocimiento de los fenómenos estudiados. (Hernández y Mendoza, 2019).

2.3. Escenario de estudio

Escenarios de estudio refiere al ámbito, contexto o lugar específico donde se llevará a cabo la investigación. Es el entorno que se elige para analizar, recopilar datos y realizar observaciones en el contexto de un proyecto de investigación o estudio (Hernández y Mendoza, 2019). En esta investigación es la corte suprema.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

La técnica utilizada en esta investigación utilizo entrevistas, como medio para obtener datos a través de conversaciones con los participantes. Según Hernández y Mendoza (2019), este medio es una forma eficaz de transferir conocimientos para avanzar en la investigación, y las informaciones adquiridas deben documentarse mediante instrumento adecuado para reforzar nuevos conocimientos debatitos.

La primera herramienta de recogida de datos empleada fue la guía de entrevista semiestructurada. Estas entrevistas ofrecen a los investigadores la oportunidad de profundizar en las opiniones y experiencias personales de los participantes en relación con un tema concreto (Villacis, 2019).

Además, en la investigación cualitativa se emplea un diario de campo para registrar con precisión las observaciones, reflexiones y comentarios del investigador al recoger datos sobre el terreno (Luna et al., 2022).

Ñaupas et al. (2022) destaca que las técnicas son métodos utilizados por el investigador para adquirir datos que contribuya a comprender la cuestión planteada; señalaron además que hay una amplia gama de técnicas de investigación que pueden emplearse, pero que debe tenerse en cuenta el enfoque principal de la investigación para elegir las adecuadas.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

Se perfila un proceso que implica la adopción de medidas y acciones sistemáticas con el fin de recopilar, estudiar y comprender datos de forma fiable y exacta (Hernández y Mendoza, 2019).

El procedimiento de investigación seguido en este estudio se dividió en diversas etapas. En primer lugar, se seleccionó un caso representativo del fenómeno en estudio, en este caso, el organismo Juzgado de La Libertad. A continuación, se definió claramente el problema de investigación y se establecerán los objetivos, centrándose en la promoción del matrimonio reconocido en la Constitución Peruana y la regulación de la unión de hecho en la Ley 30007 y buscando conocer la percepción de expertos. Posteriormente, se identificaron los datos necesarios, que incluyen entrevistas, revisión de registros y seguimiento de casos específicos. El acopio de datos se realizó a través de técnicas cualitativas como entrevistas, análisis documental y registro diario de campo. Una vez obtenidos los datos, se realizó el análisis, utilizando el análisis de contenido para identificar patrones y temas emergentes relacionados con las percepciones de expertos sobre el tema planteado. Luego, se interpretó

los resultados, respondiendo a la interrogante de investigación y alcanzando los propósitos planteados. Finalmente, se proyectó los resultados bajo principios de orden, claridad y al mismo tiempo concisos, empleando recursos visuales como gráficos, esquemas y tablas para resaltar los hallazgos más relevantes.

2.6. Aspectos éticos en investigación

Busca ponderar la confidencialidad de las reseñas de los informantes, así como sus derechos primordiales, de la misma forma se solicitó su consentimiento para participar de estudio, los participantes no serán discriminados bajo ningún aspecto; también se velará por la honestidad y transparencia, la responsabilidad social y el cumplimiento de las normativas vigentes, todo ello en consonancia con el Código de Ética del Abogado Peruano.

III. RESULTADOS

Figura 1

Análisis de la categoría 1



Nota: La figura 1 es de autoría propia.

Al analizar las entrevistas proporcionadas, se observan varios temas fundamentales que surgen de las respuestas de los participantes. La primera categoría 1, "Marco legal y constitucional", revela que los fundamentos constitucionales respaldan y promueve tanto el matrimonio como unión de hecho en la Constitución Peruana, específicamente en el art 4. Ley 30007 define "unión de hecho" convivencia de varón y una mujer durante de más de dos años sin contraer matrimonio, estableciendo así una distinción legal entre ambas formas de unión. Los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú incluyen la voluntad y la capacidad legal para casarse, así como los requisitos específicos establecidos por la notaría o municipalidad correspondiente. Para registrar una unión de hecho según la Ley 30007, se deben cumplir requisitos como la presentación de una solicitud con nombre y firma de ambas personas, así como el reconocimiento explícito de la convivencia continua durante al menos dos años.

Examinando las opiniones de abogados de la Corte Suprema de Justicia de la Libertad, Trujillo respecto marco legal y constitucional, se destaca que los participantes reconocen y respaldan los fundamentos constitucionales que promueven tanto el matrimonio como la unión de hecho en la Constitución Peruana. En sus respuestas, se evidencia un consenso en la importancia del art 4 de la Constitución, que otorga protección a familias y promueve el matrimonio como una institución fundamental. Las opiniones de los entrevistados refuerzan la idea de que estos principios constitucionales respaldan ambas formas de unión, brindando un marco legal sólido.

En relación con la Ley 30007, las respuestas de los participantes reflejan la comprensión de que esta normativa establece una definición clara de "unión de hecho". La mayoría de los entrevistados reconocen unión de hecho como convivencia del hombre y la mujer por un período superior a dos años sin formalizar el matrimonio. Este reconocimiento destaca la existencia de una distinción legal significativa entre el matrimonio y la unión de hecho, proporcionando así claridad en los términos legales que rigen ambas formas de unión. Estas percepciones legales obtenidas de las entrevistas sugieren que los abogados tienen un conocimiento claro y sólido sobre los fundamentos constitucionales que respaldan ambas formas de unión, así como la diferenciación legal establecida por la Ley 30007. Estos aspectos proporcionan un contexto esencial para comprender cómo se percibe y entiende el marco legal y constitucional relacionado con el matrimonio y unión de hecho peruano.

Figura 2

Análisis de la categoría 2



Nota: La figura 2 es de autoría propia.

Al adentrarnos en la percepción de los abogados Corte Superior de Justicia de la Libertad, Trujillo en relación a derechos y beneficios asociados con el matrimonio y la unión de hecho, las respuestas revelan una comprensión detallada Ley 30007 y sus implicaciones.

En la categoría 2, se resalta que los miembros de una unión de hecho, de acuerdo con la Ley 30007, poseen derechos sucesorios que, sin embargo, están sujetos al cumplimiento de requisitos específicos. Al analizar las respuestas, se observa que algunos participantes reconocen la necesidad de cumplir con condiciones particulares para asegurar estos derechos, destacando el criterio de la estabilidad y duración de la unión. Algunos abogados enfatizan que esta distinción en los requisitos puede representar un proceso más meticuloso en comparación con los derechos sucesorios automáticos conferidos a los cónyuges casados.

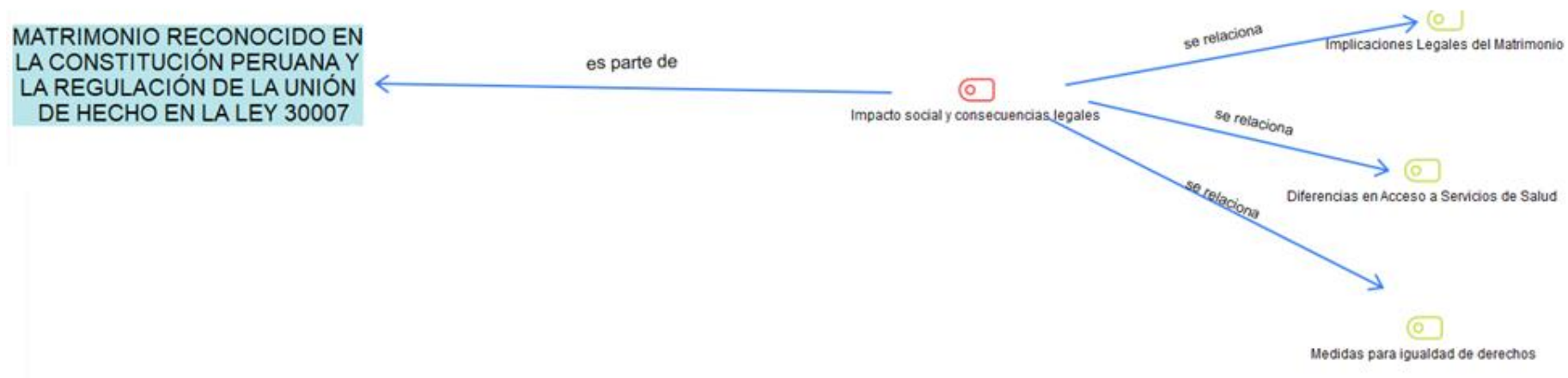
En cuanto a los derechos de seguridad social, las respuestas revelan un consenso entre los participantes, indicando que no existen diferencias sustanciales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual. Este hallazgo sugiere que, en el ámbito de la seguridad social, ambas formas de unión reciben tratamientos similares, reflejando un principio de equidad en los derechos de los convivientes y los cónyuges.

Además, la unanimidad en las respuestas resalta que los derechos parentales y de custodia de los hijos son idénticos tanto para parejas casadas como para parejas en unión de hecho. Las respuestas de los abogados indican un claro reconocimiento de la igualdad en los derechos parentales, independientemente de la forma de unión, subrayando un enfoque equitativo en la legislación vigente.

En resumen, el análisis de esta categoría muestra que los abogados comprenden las distinciones y similitudes en los derechos y beneficios asociados con el matrimonio y la unión de hecho, brindando una visión clara de cómo se perciben y valoran legalmente estas formas de convivencia en la sociedad peruana.

Figura 3

Análisis de la categoría 3



Nota: La figura 3 es de autoria propia.

En la exploración de la categoría 3, enfocada en el impacto social y las consecuencias legales del matrimonio y la unión de hecho, las respuestas de los abogados revelan matices y perspectivas que enriquecen la comprensión de estas formas de unión en el contexto peruano.

Al considerar el impacto social, algunas respuestas reflejan la noción de que tanto el matrimonio como la unión de hecho son opciones igualmente válidas, y la elección entre ellas depende de las preferencias y circunstancias individuales. Un participante destacó: "Ambas formas de unión tienen su importancia en la sociedad, y la elección recae en las necesidades y deseos de las parejas". Este enfoque centrado en la autonomía y la elección personal destaca la percepción de que no hay una única senda correcta, sino opciones que se adaptan a diferentes contextos y valores.

En cuanto a las consecuencias legales, se observa una concordancia en las respuestas sobre la falta de diferencias significativas en accesos de servicios de salud y beneficios laborales entre parejas casadas y parejas en unión de hecho. Los abogados subrayan la importancia de la equidad en el trato legal, reforzando la idea de que las parejas, independientemente de su forma de unión, deben recibir beneficios y servicios de manera justa.

A pesar de las medidas tomadas, como la promulgación de la Ley 30007 para promover la igualdad de derechos y protecciones, algunas respuestas sugieren que podría ser necesario un mayor esfuerzo en la difusión de información. Un abogado expresó: "La sociedad necesita estar más informada sobre las opciones legales disponibles, ya que aún hay cierta falta de conocimiento sobre la unión de hecho". Esto destaca la importancia de campañas educativas y esfuerzos de difusión para garantizar que la población esté debidamente informada sobre las opciones legales y sus implicaciones.

En resumen, el análisis de las entrevistas proporciona una visión integral de cómo las percepciones individuales, la autonomía de elección y la necesidad de mayor difusión de información influyen en la comprensión del impacto social y las consecuencias legales del matrimonio y la unión de hecho en el contexto legal peruano.

IV. DISCUSIÓN

Los Abogados de la Corte Superior de Justicia de la Libertad Trujillo refleja no solo su sólido dominio de las dinámicas legales del matrimonio y la unión de hecho en el contexto peruano, sino también su habilidad para abordar con éxito los objetivos del estudio. Este respaldo a los fundamentos constitucionales, en particular al artículo 4 que promueve el matrimonio como institución fundamental, revela una conexión intrínseca entre su conocimiento y el marco legal. La integración de la perspectiva de autores como Ríos et al. (2021) proporciona un enriquecedor respaldo teórico, sugiriendo la necesidad de reconocer las uniones de hecho para fortalecer la estabilidad familiar, una idea alineada con la comprensión de los abogados. La coincidencia de preocupaciones con estudios locales, como el de Galván (2021), sobre la regulación del matrimonio de hecho, señala inquietudes comunes entre los profesionales del derecho en la región.

En cuanto al segundo objetivo, la articulación de la relación entre el valor social del matrimonio y regulación de la unión de hecho Ley 30007 muestra una comprensión detallada y aplicada de las distinciones legales. El reconocimiento de ambas formas, con requisitos específicos para la unión de hecho, refleja la efectividad de la aplicación del conocimiento teórico en la práctica, reforzando la claridad del marco legal. Teóricos como Huamán (2022), al resaltar la igualdad de derechos sucesorios entre convivientes y herederos forzosos, respaldan la importancia de esta distinción legal, fortaleciendo aún más la comprensión de los abogados. La convergencia de opiniones con Ríos et al. (2021) acerca de la regulación positiva de las uniones de hecho y la promoción del matrimonio sugiere una base sólida de consenso entre los profesionales del derecho en la región.

En el tercer objetivo, centrado en medidas para el reconocimiento de derechos y enfrentar inequidades, se evidencia una comprensión minuciosa de los derechos asociados con el matrimonio y la unión de hecho. La propuesta de difundir más información para abordar la falta de conocimiento encuentra respaldo en teorías de Riofrio et al. (2021), abogando por esfuerzos educativos para aclarar y proteger los derechos conyugales y patrimoniales. La equiparación de derechos sucesorios entre convivientes y herederos forzosos, subrayada por Huamán (2022), indica una búsqueda activa de igualdad en derechos. En conjunto, la comprensión detallada de los abogados y su respaldo a medidas educativas reflejan un enfoque integral para superar las inequidades y promover una comprensión más amplia de los derechos legales asociados con el matrimonio y la unión de

hecho.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que los letrados de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en Trujillo demuestran su percepción acerca de la promoción del matrimonio reconocido en constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007 y asumen que actualmente existen similitudes en cuanto a los derechos y obligaciones entre ambas figuras al momento de legalizar su unión.
2. En cuanto a analizar las medidas tomadas sobre el deber de la constitución peruana promover el matrimonio, se concluye según abogados que laboran en la corte superior de justicia de la libertad, el matrimonio corresponde a un contrato donde prevalece voluntad de ambas partes. Por esta razón el estado a través de la constitución política del Perú da a conocer en Art. 4 incentivar y promover el matrimonio, también como el garantizar una estabilidad familiar.
3. Podemos concluir también a través de las opiniones de los abogados que a pesar que exista una mínima diferencia entre estas figuras, en la actualidad se está dando aceptación social de las uniones de hecho peruana, esto genera una controversia el Estado en cuanto a promover el matrimonio, ya que las estadísticas arrojan que actualmente las cifras de las uniones de hecho han aumentado.
4. En relación al valor social del matrimonio y la unión de hecho, en términos de protección ambas cuentan con medidas que respaldan su situación, como en temas de seguro de salud y agregando la ley 30007 que reconoce los derechos sucesorios entre caballero y una dama que conforman una unión de hecho.

VI. RECOMENDACIONES

1. Para complementar el estudio, se sugiere la inclusión de encuestas o entrevistas a la sociedad, permitiendo una comprensión más profunda de las percepciones y necesidades de la población en relación con el matrimonio y la unión de hecho.
2. Difundir los resultados de la investigación al sindicato, para hacerlos públicos y provocar un debate jurídico sobre la investigación.
3. Evolución de las dinámicas sociales, se recomienda actualizar periódicamente el estudio para reflejar cambios en las normativas legales y las tendencias sociales, garantizando así su relevancia continua.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, b. (2015). Las uniones de hecho: implicancias jurídicas y las resoluciones del tribunal constitucional. *Persona y familia*, 11-26.
- Aguilar, l. B. (2015). Las uniones de hecho: implicancias jurídicas y las resoluciones del tribunal constitucional. *Persona y familia, revista del instituto de la familia facultad de derecho, UNIFE. Perú.*
- Alvarado, N. (2016). Las razones jurídicas del derecho sucesorio en las uniones de hecho del ordenamiento jurídico peruano. *Revista de investigación jurídica de estudiantes*, 176- 179.
- Andrade, J. (2018). Las Uniones convencionales en la nueva legislación civil Argentina. *Novum Jus*, 12(1), 85-106.
- Antola, M. (2019). Igualdad de derechos de las uniones de hecho y la familia matrimonial en asociaciones. *Lumen*, 2(15), 240-246.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/1820>
- Ascenzo, A. (2008). Recordando al Dr. Jorge Ascenzo Cabello. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 54(4), 279-281.
- Cabello, C. (2008) En: Derecho de Familia Colegio de Abogados de Lima. Edición junio del 2008. Lima – Perú
- Campos, R. y De La Cruz A. (2022). La unión de hecho propio inscrito en el registro personal

para su incorporación en el Art. 241 del Código Civil como Impedimento absoluto del matrimonio. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93753/Campos_HRG-DeLaCruz_CKA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Damián, U. (2015). La equiparación de los efectos civiles entre el matrimonio civil y el matrimonio canónico en el Perú. *Revista Gaceta Jurídica*, (25), 153-172

El Peruano, (2023). Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023 en el distrito de Comas.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-autoriza-la-celebracion-del-matrimonio-civil-c-ordenanza-no-653mdc-2146786-1/>

Euroinnova (2019) Conoce lo que es la gestión pedagógica de la educación. Blog. <https://www.euroinnova.edu.es/blog/que-es-gestion-pedagogica>

Galvan J. (2022) El matrimonio de hecho y su regulación en el derecho de familia, Perú – 2020. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66466/Galvan_J_BJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerra, R. (2017). Unión de hecho impropia y derecho sucesorio. Universidad Peruana LosAndes.

Hawie, M. (2015). Manual de jurisprudencia de Derecho de Familia. *Perú: Gaceta Jurídica*

Hernández, R. y Mendoza, C. (2019). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Distrito Federal, México: Editorial Mc Graw Hill Education*.

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2021) Más de 47 mil matrimonios fueron inscritos en el Perú de enero a setiembre de 2021. <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/mas-de-47-mil-matrimonios-fueron-inscritos-en-el-peru-de-enero-a-setiembre-de-2021-13431/>

- Liñán, M. (2015). Diversas consideraciones sobre las «uniones de hecho» en los ordenamientos jurídicos español y canónico. *Revista jurídica de Castilla y León*, 35 (2015), 4
- Martínez, J. (2017). El concubinato: concepción social y jurídica como alternativa válida al matrimonio y su inclusión como unión de derecho en Ecuador. *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación*, 1(6), Article 6.
- Mimbela, F. (2017). La Falta de débito conyugal como causal de disolución del Matrimonio. A propósito de la Casación 983-2012. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Aúpas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2022). Metodología de la investigación: Cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis. *Ediciones de la U*.
- Peralta, J. (2008). Derecho de familia en el Código Civil (Cuarta). Idemsa
- Perrino, J. (2017) Derecho de familia 3ª Edición, Abeledo- Perrot, Buenos Aires.
- Plácido, A. (2017). La comunidad de bienes de los convivientes, elemento diferenciador de la concordancia de los principios de promoción del matrimonio y de reconocimiento integral de la unión estable. *Revista Actualidad Civil*, (41), 33-51.
- Riofrio, M. (2020). Derechos emergentes del matrimonio y de la unión de hecho, análisis jurídico comparativo.
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2979/2980>
- Ríos, M. Reyes, V. (2020). Regulatory tensions in de facto unions and the promotion of marriage: a perceptual study in Peru. *Research, Society and Development*, 9(10). <https://rsdjournal.org/index.php/rsd/article/view/8956>
- Ríos, M., y Wilder, M. (2021). La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado peruano de promover el

matrimonio. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7118>

Vasilachis, I. G. (2019). Estrategias De Investigación Cualitativa. Volumen II. *GEDISA EDITORIAL*.

Villa, V. y Hurtado, A. (2018). Las uniones maritales de hecho o concubinatos en la historia mundial. *Advocatus*, 30, 122-125.

Zuta, E. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, 56, 186

ANEXOS.

Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información.

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- ¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?
- ¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?
- ¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú según la Constitución y otras leyes pertinentes?
- ¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y qué requisitos deben cumplirse?

Categoría 2: Derechos y beneficios

- ¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?
- ¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?
- ¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- ¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?
- ¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?
- ¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?

ENTREVISTADO: Dr. José Amador Álamo Pesantes

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

Nuestra constitución señala el artículo 4, donde también protege a la familia y promueve el matrimonio.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La diferencia está en que la convivencia es la unión de dos personas, un hombre y una mujer, que viven como si fuera un matrimonio por más de dos años, pero no se casan.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Pueden contraer matrimonio en una notaría, así como también en la municipalidad, brindando cada una de ellas sus requisitos necesarios.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Se debe presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de convivencia de manera continua.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Se aplica los derechos sucesorios en el matrimonio de manera rápida mientras que en la unión de hechos tiene que cumplir los requisitos establecidos en la ley 30007 para que puedan cumplir.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

No existen

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Ambos tanto en el matrimonio como en la unión de hecho, los hijos tienen los mismos derechos y deberes.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Ambas cuentan con las implicancias legales y sociales, dependerá de las personas decidir si desean contraer matrimonio o aplicar la unión de hecho.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Las leyes que respalda el matrimonio, así como las de la unión de hecho, sin embargo, debería existir más difusión para conocimiento de la población.

ENTREVISTADA: DR. Bartolomé Vigo Gil

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

Nuestra Constitución de 1993 es un marco básico, ya que ha optado por hacer hincapié en la estructura familiar tradicional. Aunque las uniones de hecho están reconocidas constitucionalmente y son claramente una forma alternativa de crear una familia, en nuestro sistema se les da un estatus inferior al del matrimonio.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La unión de hecho es libre y voluntaria entre un hombre y una mujer libres de un matrimonio, que tengan dos años continuos de convivencia para así alcanzar finalidades y adquirir derechos casi iguales que el matrimonio.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Los requisitos son que ambas personas estén libres de impedimento matrimonial y sean mayor de edad.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Bueno por lo que conozco es que se debe presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de convivencia de manera continua, su certificado negativo de unión de hecho expedido por el Registro Personal.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Se debe tener en cuenta que las personas adquieren derechos en una unión de hecho como lo son el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, derechos sucesorios y la pensión de viudez.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente para mí parecer no existen.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Ambos tienen el deber de cumplir las responsabilidades de atención, educación, recreación, y el resto de derechos que lo dice la constitución.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Tanto el matrimonio como la unión de hecho tienen estabilidad y protección legal.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen para mi parecer.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**
Desconozco la verdad.

ENTREVISTADO: DR. JUAN ALONSO SOLANO CALDERON

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

El matrimonio es voluntario de un varón y una mujer, se encuentra establecido en el código civil en el artículo 234 y en la constitución peruana.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

Existen diferencias entre la unión de hecho y el matrimonio, en tema de herencia, de reconocimiento de paternidad entre otros.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Tener voluntad para casarse, y libre para contraer matrimonio, y los requisitos que indique la notaría o la municipal donde deseen casarse.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

El primer paso para formalizar una unión de hecho es acudir a un notario público. Aquí se tramita la unión de acuerdo a los siguientes requisitos: Solicitud que incluya los nombres y firmas de ambos solicitantes, así como el reconocimiento expreso que conviven no menos de dos años de manera continua.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Para poder adquirir los derechos sucesorios en la unión de hechos deben cumplir los

requisitos establecidos en comparación al matrimonio que son de manera rápida.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

No.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Ambos cuentan con los mismos derechos y deberes hacia sus hijos.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

La unión de hecho, origina una sociedad de bienes que se sujeta a un régimen similar al de sociedad de gananciales mientras que en el matrimonio se puede escoger por dos regímenes patrimoniales:

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existe diferencia alguna.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Bueno como se conoce la constitución peruana promueve el matrimonio y ahora con la ley 30007 da un alcance más específico hacer de la unión de hecho.

ENTREVISTADO: DR. JOSE HELI FERNANDEZ CHAVEZ

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

Los fundamentos constitucionales que respaldan serían la constitución política, quien en su artículo 4 da a conocer que se protege a la familia y al matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La unión de hecho es una unión libre de un hombre y una mujer libre de impedimento matrimonial se unen en convivencia, quienes cumplen finalidades parecidas a las de un matrimonio y comparten metas y proyectos juntos.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Que ambas personas sean solteras.

Que presenten certificado de buena salud.

Ser mayor de edad.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Primero presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de manera continua.

Declaración de los solicitantes donde se encuentren libres de impedimento matrimonial.

Y su certificado negativo de unión de hecho expedido por el Registro Personal.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Los principales derechos es el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, también el derecho de alimentos entre los concubinos, derechos sucesorios y la pensión de viudez.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente no, porque ambos tienen derecho a lo que tiene que ver con trabajo, salud como sería el aseguramiento a un seguro salud.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Ambos tienen los mismos derechos de cuidar a los hijos, de la atención, educación y el resto de responsabilidades de cuidar a los hijos.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Actualmente ambas figuras tienen estabilidad y protección legal tanto el matrimonio como la unión de hecho a través de los derechos, incluso ahora los derechos sucesorios en la unión de hecho, entonces las parejas actualmente pueden elegir si casarse o unirse en convivencia y registrarla, claro que el matrimonio es una figura completa y la constitución ampara y promueve el matrimonio.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen, porque si registras tu unión de hecho con eso avala para recibir beneficios y acceso como a un seguro de salud.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Campañas que hablen de estos temas, o por las redes sociales, las municipalidades son las entidades más responsables de promover estos temas.

ENTREVISTADO: DR. JOSE LUIS TRUJILLO ACUÑA

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

La constitución política reconoce al matrimonio como la base, el núcleo de la sociedad, de ahí mismo nuestra constitución tiene un ente de carácter religioso, incluso la misma constitución lo reconoce en la iglesia católica, así como el estado reconoce en el matrimonio el núcleo y base de la sociedad.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La unión de hecho a raíz de esta última modificación, más que ir en contra hace un complemento, la constitución reconoce a la unión de hecho, lo que hace esta ley es

otorgar protección a dicha ley.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

El código civil, hace referencia a la unión libre y voluntaria entre un hombre y una mujer, con fines familiares.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

La unión de hecho se relación por la voluntad de las partes, de ese reconocimiento puede ser sometido a un proceso judicial, dependiendo ya que puede existir dos modalidades, una donde ambas partes esta vivas y otra cuando uno de ellas fallece y entonces ahí se demanda a la sucesión del fallecido para que sea reconocido.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Los cónyuges casados, los hijos, padres, descendientes y ascendientes tienen calidad de herederos forzosos mientras que, en una unión de hecho, si bien es cierto pueden adquirir los mismos derechos sucesorios siempre y cuando cumplan con el artículo 326 del código civil.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente no.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Actualmente tiene los mismos derechos y obligaciones, sin embargo, hay algunas diferencias como por ejemplo la presunción de paternidad en el caso del matrimonio se le atribuye al esposo en cambio en la convivencia no, tendría en todo caso si no quiere reconocer al hijo debería ser sometido a un proceso de filiación de paternidad.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

El matrimonio da mayor estabilidad y formalidad en relación a la unión de hecho.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

Considero que actualmente no.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

A nivel normativo, la ley 30007 que hace modificado al código civil y le otorga estos derechos sucesorios.

ENTREVISTADO: DR. LUIS GONZALO HERRERA SANCHEZ

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

No podemos hablar de matrimonio si es que no nos referimos previamente al Derecho de familia, es por ello que la constitución peruana en su artículo 4º respalda y promueve al matrimonio. Los fundamentos constitucionales que respaldan serian la constitución política y el código civil.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La ley 30007 nos habla sobre la unión de hecho y los derechos sucesorios, esta ley da a entender que la unión de hecho es una forma libre de unión entre dos personas que forman un hogar de hecho, y consecuentemente adquieren derechos.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Los requisitos más comunes son que ambas personas estén libres de impedimento matrimonial, presenten certificado de buena salud y sean mayor de edad.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Lo primero que se debe hacer es presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de convivencia de manera continua, una declaración de los solicitantes donde se encuentren libres de impedimento matrimonial y su certificado negativo de unión de hecho expedido por el Registro Personal.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Los derechos que adquieren las personas son el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, también el derecho de alimentos entre los concubinos, derechos sucesorios y la pensión de viudez.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente para mí no existen, porque ambos están teniendo los mismos derechos eso nos da a conocer actualmente las leyes.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

El matrimonio y la unión de hecho tienen ambos derechos de cumplir las responsabilidades tanto de cuidar a los hijos, de la atención, educación, recreación, y el resto de derechos que lo dice la constitución.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Tanto el matrimonio como la unión de hecho para mi opinión tienen estabilidad y protección legal, entonces si hablamos de elegir eso ya depende de las parejas que pueden elegir si casarse o unirse en convivencia y registrarla.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen para mí parecer, ya que actualmente la ley 30007 nos habla sobre los derechos sucesorios que adquieren las personas cuando entran en una unión de hecho.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Desconozco la verdad, pero, las municipalidades y las notarías son las que más publicidad hacen de estos temas.

ENTREVISTADO: DR. LUIS GONZALO HERRERA SANCHEZ

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

No podemos hablar de matrimonio si es que no nos referimos previamente al Derecho de familia, es por ello que la constitución peruana en su artículo 4º respalda y promueve al matrimonio. Los fundamentos constitucionales que respaldan serian la constitución política y el código civil.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La ley 30007 nos habla sobre la unión de hecho y los derechos sucesorios, esta ley da a entender que la unión de hecho es una forma libre de unión entre dos personas que forman un hogar de hecho, y consecuentemente adquieren derechos.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Los requisitos más comunes son que ambas personas estén libres de impedimento matrimonial, presenten certificado de buena salud y sean mayor de edad.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Lo primero que se debe hacer es presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de convivencia de manera continua, una declaración de los solicitantes donde se encuentren libres de impedimento matrimonial y su certificado negativo de unión de hecho expedido por el Registro Personal.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Los derechos que adquieren las personas son el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, también el derecho de alimentos entre los concubinos, derechos sucesorios y la pensión de viudez.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente para mí no existen, porque ambos están teniendo los mismos derechos

eso nos da a conocer actualmente las leyes.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

El matrimonio y la unión de hecho tienen ambos derechos de cumplir las responsabilidades tanto de cuidar a los hijos, de la atención, educación, recreación, y el resto de derechos que lo dice la constitución.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Tanto el matrimonio como la unión de hecho para mi opinión tienen estabilidad y protección legal, entonces si hablamos de elegir eso ya depende de las parejas que pueden elegir si casarse o unirse en convivencia y registrarla.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen para mi parecer, ya que actualmente la ley 30007 nos habla sobre los derechos sucesorios que adquieren las personas cuando entran en una unión de hecho.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Desconozco la verdad, pero, las municipalidades y las notarías son las que más publicidad hacen de estos temas.

ENTREVISTADO: DR. EDGAR MANUEL CHARCAPE ARMA

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

El derecho a la familia, ya que es la base de una sociedad.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

El matrimonio términos legales, no solo ha recurrido a la iglesia sino también se ha

realizado en base a la ley de manera notarial o municipal.

Unión de hechos viene a ser la convivencia entre un hombre y una mujer, donde cumplido los 2 años como mínimo que pide la ley se considera de hecho, claro que para formalizarlo tiene que recurrir a la notaría para que emitan una constancia de unión de hecho.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Ser soltero, libre de impedimento para contraer matrimonio.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Los requisitos es haber cumplido los 2 años de convivencia, puedes recurrir a una municipalidad o notaria para que puedan acreditar, y así formalizar la unión de hechos.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Los derechos sucesorios entre un cónyuge casado y uno de unión de hecho son diferentes, mientras que el cónyuge casado heredera automáticamente, la unión de hecho debe estar reconocidos para que este derecho sucesorio pueda ser aplicado.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

No existe diferencia alguna.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Esto se da cuando se divorcia o se separan.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Cuando una pareja decide contraer matrimonio y junto con ello derecho y obligaciones, al igual que la convivencia no se ha casado, pero viven juntos, pero también existen derechos y obligaciones.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen, ante la ley todos somos iguales.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Las campañas sociales, han podido brindar información para que puedan formalizar y puedan obtener muchos derechos y beneficios cumpliendo con el matrimonio, de manera formal.

ENTREVISTADO: DR. JHOSUAN IVAN ALVA ALVA

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

Derecho a la libertad, la integración.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La unión de hecho viene hacer un acuerdo donde ambos decide comenzar una convivencia en un hogar, donde la parte libremente acuerda sin ningún documento legal, a diferencia del matrimonio que hace un procedimiento legal firman un contrato conyugal donde contraen matrimonio ambas personas.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Libre voluntad para casarse y no tener impedimento para contraer matrimonio.

Ser mayor de edad, con algunas excepciones.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

La unión de una pareja y la declaración de voluntad, donde tienen un cierto tiempo de convivencia y se puede declarar esta unión de hechos.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Como se conoce que en el matrimonio en tema de herencia se recibe de manera

obligatoria por la ley, mientras que la unión de hecho el requisito para que sea aplicable es que esté vigente.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente no.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Los derechos son los mismo, no se puede discriminar para ambas son los mismos.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

El matrimonio una mayor estabilidad jurídica y formalidad un ejemplo de ellos en el tema hereditario en el matrimonio es automático a diferencia de la unión de hecho es un proceso.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Desde el punto de vista de juzgador exhortamos mayormente que tenga una relación sana a beneficiar de sus hijos.

ENTREVISTADO: DRA. ZRELA OSORIO ZELADA

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

Los fundamentos constitucionales que respaldan serian la constitución política y el código civil, ambos dan a conocer la protección a la familia y al matrimonio, la constitución promueve al matrimonio y se les reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La unión de hecho es una derivada de la convivencia de un hombre y una mujer no unidas por matrimonio, pero si para cumplir finalidades semejantes al matrimonio.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Que ambas personas sean solteras.

Que presenten certificado de buena salud.

Ser mayor de edad.

Esos son los requisitos más comunes.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Primero presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de manera continua.

Declaración de los solicitantes donde se encuentren libres de impedimento matrimonial.

Certificados domiciliarios de los solicitantes.

Y su certificado negativo de unión de hecho expedido por el Registro Personal.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

El régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, también el derecho de alimentos entre los concubinos, derechos sucesorios y la pensión de viudez.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente no, porque ambos están teniendo los mismos derechos según la ley 30007.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

El matrimonio y la unión de hecho tienen los mismos derechos de cuidar a los hijos, de la atención, educación y el resto de responsabilidades que tenga que ver con los hijos que tienen.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Actualmente ambas figuras tienen estabilidad y protección legal, entonces las parejas actualmente pueden elegir si casarse o unirse en convivencia y registrarla, claro que el matrimonio es una figura completa y la constitución ampara y promueve el matrimonio.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen, todo está en registrar la unión de hecho para así poder adquirir sus derechos.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Las municipalidades son las entidades que se ve que siempre tratan de publicitar al matrimonio y las notarías la unión de hecho, incluso los estudios jurídicos para así asesorar a las personas.

ENTREVISTADO: DR. JOSE HELI FERNANDEZ CHAVEZ

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

Los fundamentos constitucionales que respaldan serían la constitución política, quien en su artículo 4 da a conocer que se protege a la familia y al matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

La unión de hecho es una unión libre de un hombre y una mujer libre de impedimento matrimonial se unen en convivencia, quienes cumplen finalidades parecidas a las de un matrimonio y comparten metas y proyectos juntos.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Que ambas personas sean solteras.

Que presenten certificado de buena salud.

Ser mayor de edad.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

Primero presentar una solicitud con los nombres y firmas de ambas personas, y que tengan no menos de dos años de manera continua.

Declaración de los solicitantes donde se encuentren libres de impedimento matrimonial.

Y su certificado negativo de unión de hecho expedido por el Registro Personal.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Los principales derechos es el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, también el derecho de alimentos entre los concubinos, derechos sucesorios y la pensión de viudez.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

Actualmente no, porque ambos tienen derecho a lo que tiene que ver con trabajo, salud como sería el aseguramiento a un seguro salud.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Ambos tienen los mismos derechos de cuidar a los hijos, de la atención, educación y el resto de responsabilidades de cuidar a los hijos.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

Actualmente ambas figuras tienen estabilidad y protección legal tanto el matrimonio como la unión de hecho a través de los derechos, incluso ahora los derechos sucesorios en la unión de hecho, entonces las parejas actualmente pueden elegir si casarse o unirse en convivencia y registrarla, claro que el matrimonio es una figura completa y la constitución ampara y promueve el matrimonio.

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existen, porque si registras tu unión de hecho con eso avala para recibir beneficios y acceso como a un seguro de salud.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Campañas que hablen de estos temas, o por las redes sociales que hoy en día son muy utilizadas suelen subir anuncios, las municipalidades son las entidades más responsables de promover estos temas.

ENTREVISTADO: DR. JUAN ALONSO SOLANO CALDERON

GUIA DE ENTREVISTA

Categoría 1: Marco legal y constitucional

- **¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente reconocida en la Constitución Peruana?**

El matrimonio es voluntario de un varón y una mujer, se encuentra establecido en el código civil en el artículo 234 y en la constitución peruana.

- **¿Qué se entiende por "unión de hecho" según la Ley 30007 y cómo se diferencia del matrimonio en términos legales?**

Existen diferencias entre la unión de hecho y el matrimonio, en tema de herencia, de reconocimiento de paternidad entre otros.

- **¿Cuáles son los requisitos legales para contraer matrimonio en Perú?**

Tener voluntad para casarse, y libre para contraer matrimonio, y los requisitos que indique la notaría o la municipal donde deseen casarse.

- **¿Cuál es el procedimiento legal para registrar una unión de hecho según lo establecido en la Ley 30007 y que requisitos debe cumplir?**

El primer paso para formalizar una unión de hecho es acudir a un notario público. Aquí se tramita la unión de acuerdo a los siguientes requisitos: Solicitud que incluya los nombres y firmas de ambos solicitantes, así como el reconocimiento expreso que conviven no menos de dos años de manera continua.

Categoría 2: Derechos y beneficios

- **¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?**

Para poder adquirir los derechos sucesorios en la unión de hechos deben cumplir los requisitos establecidos en comparación al matrimonio que son de manera rápida.

- **¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?**

No.

- **¿Cuáles son los derechos parentales y de custodia de los hijos para las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación vigente?**

Ambos cuentan con los mismos derechos y deberes hacia sus hijos.

Categoría 3: Impacto social y consecuencias legales

- **¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y protección legal para las parejas?**

La unión de hecho, origina una sociedad de bienes que se sujeta a un régimen similar al de sociedad de gananciales mientras que en el matrimonio se puede escoger por dos regímenes patrimoniales:

- **¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho?**

No existe diferencia alguna.

- **¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú?**

Bueno como se conoce la constitución peruana promueve el matrimonio y ahora con la ley 30007 da un alcance más específico hacer de la unión de hecho.

Anexo 2: Instrumentos de objeto de aprendizaje abierto

Nombre original del instrumento:	ENTREVISTA PARA MEDIR EL MATRIMONIO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCION PERUANA Y UNION DE HECHO SEGÚN LA LEY 30007
Autores: Rodríguez Vásquez, Pamela Cecibel Solón García, Angie Caroline Año:	Originalidad: SI Adaptación:

2023	
Objetivo del instrumento:	Recopilar datos para evaluar la opinión de los abogados de la Corte Superior de Justicia de La Libertad respecto a la promoción del matrimonio estipulada en la Constitución Política del Perú en comparación con la normativa de uniones de hecho de la Ley 30007 en Trujillo.
Usuarios:	10 abogados colegiados y habilitados que trabajan en la Corte Superior.
Modo aplicativo:	Entrevista
Validez:	El proceso de validación se consideró tres especialistas con mención en maestría en derecho civil, con el fin que proceda a validar el instrumento de estudio calificando la pertinencia y claridad.
Confiability: (Presentar los resultados estadísticos)	NO APLICA

Anexo 3: Matriz de categorías y subcategorías

Ámbito temático	Problema de Investigación	Preguntas de Investigación	Objetivos Generales	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías	Preguntas a participantes
Derecho de Familia	Analizar las percepciones que se tiene sobre la promoción del matrimonio reconocido en la constitución peruana y la regulación de la unión de hecho en la ley 30007, comprendido por los Abogados que laboran dentro de La Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2023.	¿De qué manera se contraviene la promoción del matrimonio reconocido en la Constitución política del Perú con la regulación de la unión de hecho en la Ley 30007, en Trujillo - 2023?	Determinar la percepción que tiene los abogados que laboran en la Corte Superior de Justicia de la Libertad acerca de la promoción del matrimonio reconocido en la Constitución política del Perú en contra de la regulación de la unión de hecho en la Ley 30007, en Trujillo - 2023.	<p>1.-Analizar las medidas tomadas sobre el deber de la constitución peruana de promover el matrimonio según los abogados que laboran en la corte superior de justicia de la libertad.</p> <p>2.-Relacionar el valor social del matrimonio reconocido en la Constitución Peruana y la regulación de la unión de hecho en la Ley 30007, en términos de protección al matrimonio, según los abogados que</p>	<p>Aspecto Social</p> <p>Aspecto Legal</p>	<p>Relevancia</p> <p>Eficacia y Eficiencia</p>	<p>¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de elegir el matrimonio o la unión de hecho en términos de estabilidad y Protección legal para las parejas? ¿Existen diferencias significativas en el acceso a servicios de salud y beneficios laborales entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho? ¿Qué medidas se han tomado para promover la igualdad de derechos y protecciones entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho en Perú? ¿Cuáles son los fundamentos constitucionales que respaldan y promueven el matrimonio como una forma de unión legalmente</p>

			<p>laboran en la corte superior de justicia de la Libertad.</p> <p>3.-Establecer qué medidas tomaran para el reconocimiento de derechos en el matrimonio y unión de hecho, para enfrentar inequidades en la legislación actual, según los abogados que laboran en la corte superior de justicia de la Libertad.</p>	<p>Aspecto Familiar</p>	<p>Equidad</p>	<p>reconocida en la Constitución Peruana?</p> <p>¿Qué derechos sucesorios tienen los miembros de una unión de hecho bajo esta ley en comparación con los cónyuges casados?</p> <p>¿Existen diferencias en los derechos de seguridad social entre las parejas casadas y las parejas en unión de hecho según la legislación actual?</p>
--	--	--	---	-------------------------	----------------	---



Trujillo, 15 de julio del 2023

Abg. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños.
Presidente Corte de Justicia de la Libertad

Asunto: Solicito autorización para aplicar proyecto de investigación
De consideración.

Es muy grato expresar a usted un cordial saludo a nombre de nuestra Casa de Estudios, la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, los suscritos Rodriguez Vasquez Pamela Cecibel, DNI N°74901326 y Solon Garcia Angie Caroline DNI N°71231550, bachilleres de la Carrera.

Cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos, Universidad nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación el mismo que debe cumplir con los requisitos exigidos, así como también promover el desarrollo de la investigación científica y con ello fomentar el desarrollo de la sensibilidad y el compromiso social.

En este sentido, recurrimos a vuestro despacho a fin de solicitar su amable autorización para la aplicación de nuestra investigación titulada: **“PROMOCION DEL MATRIMONIO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCION PERUANA Y LA UNION DE HECHO SEGÚN LA LEY 30007”**, con el fin de obtener el título profesional de Abogadas, cual consiste en aplicación de una de entrevista con la finalidad de conocer la percepción de especialistas en el tema en estudio.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,

Br. Rodriguez Vasquez Pamela Cecibel
DNI N° 74901326

Br. Solon Garcia Angie Caroline
DNI N° 71231550

Anexo 5: Consentimiento informado

Consentimiento informado

Nosotras, Angie Caroline Solón García con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vázquez con DNI.74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación

NOMBRE:

FIRMA:

DNI:

FECHA:

_____ / _____ / 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

JOSHUA IVÁN ALVA ALVA

FIRMA:



Joshua Iván Alva Alva
ABOGADO
CALL: 7957

DNI: 43645987

FECHA: 24 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

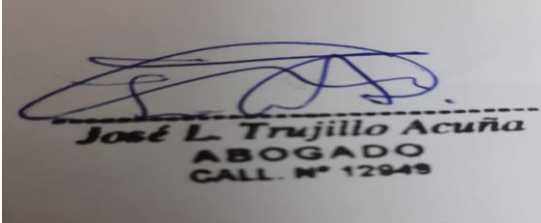
Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar del estudio, la información otorga será manejada confidencialmente y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considere propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

JOSE LUIS TRUJILLO ACUÑA

FIRMA:



José L. Trujillo Acuña
ABOGADO
CALL. N° 12949

DNI: 70207042

FECHA: 12 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO



Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

JUAN ALONSO SOLANO CALDERÓN

 **ALVA GALVAN & ASOCIADOS**

Juan Alonso Solano Calderón
ABOGADO
REG CALL N° 12718

DNI: 70813191

FECHA: 14 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

LUIS GONZALO HERRERA SANCHEZ



Luis Gonzalo Herrera Sanchez
ABOGADO
CALL. 11968

DNI: 70886321

FECHA: 20 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

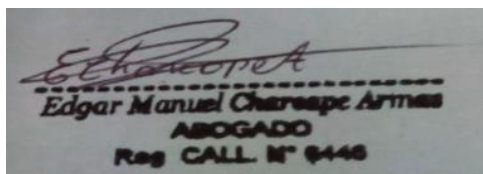
Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libremente la participar en este estudio, cuya información otorga sera manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

EDGAR MANUEL CHARCAPE ARMA

FIRMA:



Edgar Manuel Charcape Armas
ABOGADO
Reg. CALL N° 9448

DNI: 18210054

FECHA: 27 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

LUIS GONZALO HERRERA SANCHEZ



Luis Gonzalo Herrera Sanchez
ABOGADO
CALL. 11968

DNI: 70886321

FECHA: 20 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO


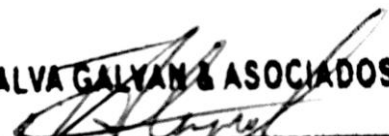
Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

JUAN ALONSO SOLANO CALDERÓN

 **ALVA GALVAN & ASOCIADOS**

Juan Alonso Solano Calderón
ABOGADO
REG CALL N° 12718

DNI: 70813191

FECHA: 14 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

JOSHUA IVÁN ALVA ALVA

FIRMA:



Joshua Iván Alva Alva
ABOGADO
CALL: 7957

DNI: 43645987

FECHA: 24 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

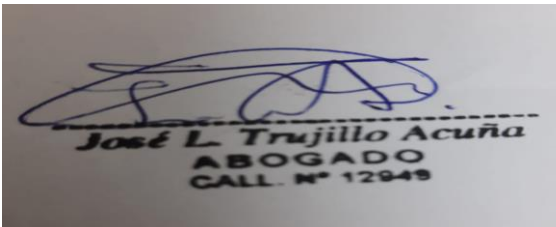
Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

JOSE LUIS TRUJILLO ACUÑA

FIRMA:



José L. Trujillo Acuña
ABOGADO
CALL. N° 12949

DNI: 70207042

FECHA: 12 /10/ 2023

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, Angie Caroline Solón Gracia con DNI.71231550 y Pamela Cecibel Rodríguez Vásquez con DNI. 74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

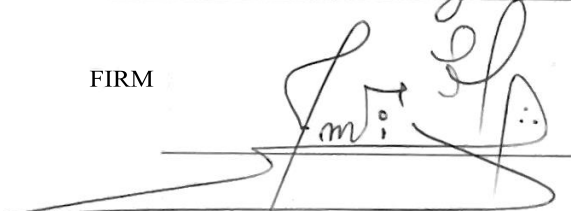
Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Bartolomé Vigo Gil

FIRMA:

Bartolomé Vigo Gil
FIRM 

DNI: 43520027

1 /09/ 2024

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras, ANGIE CAROLINE SOLÓN GARCÍA con DNI. 71231550 y PAMELA CECIBEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, con DNI.74901326, tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarla muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con El Matrimonio reconocido en la constitución política del Perú y la regulación de la unión de hecho de la ley 30007.

Aferrándonos a su voluntad , le solicitamos, FIRME, el documento de consentimiento.

Acepte libre y voluntariamente participar en este estudio, cuya información otorga será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puede dejar de participar en algún momento que considera propicio hacerlo.

También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

INGRID ROSITA BENITES RONDÓN



DNI: 46368232

FECHA: 09/01/2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

LA PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA Y LA REGULACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA LEY 30007 TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

13%

★ hdl.handle.net

Fuente de Internet
